

FUNCIONES

LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL. ARTICULO 26 del Reglamento.

DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

1. Asegurar el acceso a la información pública, por los medios disponibles en el Instituto y los establecimientos penitenciarios;
2. Supervisar la actualización permanente de la información pública en la página web del Instituto;
3. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública del Instituto y emitir en su caso las recomendaciones pertinentes;
4. Elaborar y proponer para aprobación de la Dirección Nacional, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
5. Brindar asesoramiento al personal responsable de los diferentes departamentos, unidades y establecimientos penitenciarios, con la finalidad de que los mismos se conviertan en portavoces del ejercicio de una gestión transparente;
6. Proponer programas de concienciación y capacitación, así como otros mecanismos e incentivos dentro de la institución, para el cumplimiento y observancia de las normas, principios y valores establecidos en la Constitución de la República y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otros;
7. Informar a la Dirección Nacional sobre la negativa de entrega de información por parte del personal del sistema penitenciario;
8. Llevar el registro de los casos atendidos por la Unidad, sus resultados y costos; y,
9. Las demás funciones determinadas en la Ley, sus reglamentos y otras disposiciones relacionadas a la materia.